

1 ESCRITURA DE TRANSFERENCIA DE
2 PARTICIPACIONES.
3 OTORGA:
4 PC SA ORELLANA VIÑAMAGUA
5 A FAVOR DE
6 EUDORO GONZAGA JIMENEZ.
7 CUANTÍA:
8 \$ 30.00

9 En la ciudad de Loja, capital de la provincia del mismo nombre, República del
10 Ecuador, a los veintiseis días del mes de Septiembre del año dos mil dos, ante mí
11 Doctor EDUARDO ORTEGA ORDÓÑEZ, Notario Octavo del Cantón Loja,
12 comparecen, por una parte, la señora ROSA ORELLANA VIÑAMAGUA, de estado
13 civil viuda; y, por otra parte, el señor EUDORO GONZAGA JIMENEZ, de estado
14 civil casado. Ambos comparecientes por sus propios derechos, ecuatorianos,
15 mayores de edad, de estado civil casados, vecinos de este Cantón, portadores de
16 las respectivas cédulas de ciudadanía, capaces según Derecho para el actual
17 otorgamiento, a quienes de conocer doy fe y debidamente instruidos sobre la
18 naturaleza y efectos del presente contrato al cual proceden libre y voluntariamente,
19 me solicitan eleve a Escritura Pública el contenido de la minuta que al efecto me
20 entregan y cuyo tenor literal es el siguiente: "Señor Notario: En el Registro de
21 Instrumentos públicos a su cargo, dignese incorporar una de transferencia de
22 participaciones de la "Compañía de Transporte Turístico "CEIBACARR CIA LTDA",
23 de acuerdo a las siguientes cláusulas: PRIMERA: Comparecientes.- Comparecen a
24 la celebración del presente contrato, por una parte como cedente: Uno) La señora
25 ROSA ORELLANA VIÑAMAGUA, de estado civil viuda, que en adelante se la
26 llamara simplemente cedente; y, por otra parte en calidad de cesionario, el señor
27 EUDORO GONZAGA JIMENEZ, de estado civil casado. Los comparecientes son
28 de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad, de Loja, legalmente



capaces, sin impedimento para celebrar este contrato, quienes comparecen por sus propios derechos. SEGUNDA: Antecedentes.- Uno: La señora ROSA ORELLANA VIÑAMAGUA, es propietario de treinta participaciones de un dólar cada una en la "Compañía de Transporte Turístico CEIBACARR CIA. LTDA". Dos: La "Compañía de Transporte Turístico CEIBACARR CIA. LTDA" se constituyo con domicilio en la ciudad y Cantón Loja, con un capital de CUATROCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, mediante escritura pública celebrada el veinticuatro de abril del dos mil dos, ante el Notario Octavo del Cantón Loja, Doctor Eduardo Ortega Ordoñez, aprobada por la Intendencia de Compañías de Cuenca mediante resolución número cero dos guión C guión DIC guión trescientos siete, del diecisiete de Mayo del dos mil dos e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Loja bajo el número trescientos treinta, con fecha tres de junio del dos mil dos. Tres: La Junta General de Socios de la Compañía, celebrada el día catorce de Julio del dos mil dos con el voto unánime del capital social y pagado autorizo al socio señora ROSA ORELLANA VIÑAMAGUA para que transfiera todas las participaciones que posee en esta compañía a favor del señor EUDORO GONZAGA JIMENEZ.- TERCERA: TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.- Con los antecedentes expuestos la compareciente ROSA ORELLANA VIÑAMAGUA, en calidad de cesionaria, cede en venta real y efectiva las treinta participaciones que posee en la "Compañía de Transporte Turístico CEIBACARR CIA. LTDA", a favor del señor EUDORO GONZAGA JIMENEZ, con todos los derechos y obligaciones inherentes a las mismas.- CUARTA: Aceptación.- Las partes aceptan la transferencia de participaciones conforme a lo estipulado en este contrato.- QUINTA: Precio.- El precio de compraventa de las participaciones objeto de este contrato es el de un dólar cada una lo que da un total de treinta dólares de los Estados Unidos de América, suma que la cedente declara tenerla recibida por parte del cesionario, en moneda de curso legal a su entera satisfacción y de contado.- SEXTA: Inscripción

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

1 y Marginación.- Las partes quedan mutuamente autorizadas para obtener que de la
 2 presente escritura de cesión se sienta razón al margen de la inscripción en el
 3 Registro Mercantil referente a la constitución, así como al margen de la matriz de la
 4 escritura de constitución.- SEPTIMA: Documentos Habilitantes.- Se acompaña el
 5 certificado con el que se acredita que la Junta General de Socios, con el
 6 consentimiento unánime del capital social y pagado, autoriza al socio para que
 7 transfiera todas las participaciones que posee en la compañía a favor del
 8 cesionario en este contrato. Usted señor Notario se servira agregar las demás
 9 cláusulas de estilo que aseguren la plena validez de este contrato.- Atentamente (r)
 10 Dr. Carlos M. Ramirez Moreno.- Abogado.- Mat. 280 - Loja.- Hasta aquí la minuta
 11 que queda elevada a escritura pública y que los comparecientes la aceptan y
 12 aprueban en todas sus partes. Formalizado el presente instrumento, Yo el
 13 Notario lo leí íntegramente a los otorgantes, quienes ratificándose en lo expuesto
 14 lo firman en unidad de acto conmigo el Notario que doy fe.-

15
 16
 17
 18
 19
 20
 21
 22
 23
 24
 25
 26
 27
 28



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
 Dr. Esteban Ortega Dedóñez
 NOTARIO DEL CANTÓN LOJA



otorgó ante mí, en fe de ello, sello y firma, ésta segunda copia,
que la confiero en la ciudad de Loja, a los veintiséis días del mes de
Octubre del año dos mil seis.

EL NOTARIO

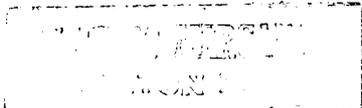


[Handwritten signature]
Dr. Eduardo Ortega O.
NOTARIO OCTAVO
CANTÓN LOJA

REGISTRADURIA MERCANTIL DEL CANTÓN LOJA

Queda inscrita la Escritura Pública que antecede en el REGISTRO
DE COMPAÑIAS DEL AÑO 2006, bajo la partida No. 672, y anotada en
el repertorio con el No. 3047.- Se marginó.

Loja, 26 de Octubre del 2006.



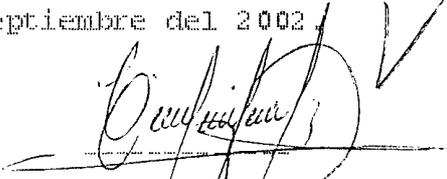
[Handwritten signature]
Eduardo Ortega O.
NOTARIO OCTAVO
CANTÓN LOJA

Sr. César Vinicio Esparza

Gerente General de la Compañía de Transporte Turístico "CEIBACARR
CIA. LTDA".

C E R T I F I C O:

Que la Junta General de Socios de la "Compañía de Transporte
Turístico CEIBACARR CIA. LTDA", en sesión de carácter universal
celebrada el catorce de julio del dos mil dos, con el voto unánime
del capital social y pagado, autorizó al socio ROSA OBELLANO
VINAMACUA, para que transfieran todas las treinta participaciones
que posee en esta compañía en favor del señor EUDORO GONZALEZ
JIMENEZ.- Loja, 10 de septiembre del 2002.


E) EL GERENTE

